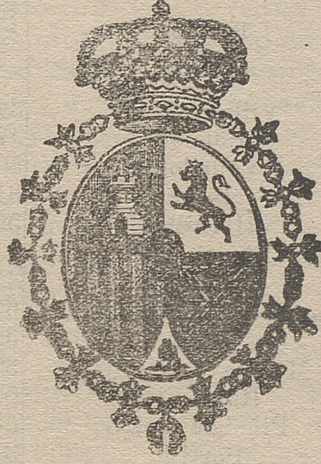


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Octubre de 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.584.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

EMIGRACION.

CIRCULAR NÚMERO 144.

Siendo muchos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han cumplido aun el servicio que se les ordenaba por la Circular de este Gobierno núm. 138, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 9 del corriente mes, y teniendo necesidad de remitir al Ministerio de la Gobernación, el día 20 del actual, las relaciones de emigrantes interesadas en la citada circular, llamo la atención de los señores Alcaldes que aun no lo hayan hecho para que las envíen á correo pronto; en la inteligencia que de no verificarlo así, les aplicaré el art. 184 de la ley Municipal, cuya multa quedan desde luego conminados; sin perjuicio de mandar comisionados para recogerlas por cuenta del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos

que no hubieran remitido dichas relaciones antes del mencionado día veinte.

Valladolid 16 de Octubre de 1908.

El Gobernador interino,
Cirso Alonso.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

SECRETARÍA.

Relacion de las Escuelas públi-

cas dotadas con sueldo inferior á 825 pesetas que se hallan actualmente vacantes en esta provincia y que, en cumplimiento del art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian para su provision interina, á fin de que, los que deseen desempeñarlas, puedan presentar sus instancias documentadas al Sr. Gobernador-Presidente de esta Junta en el plazo de cinco días, á contar desde la fecha de la inserción

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

ESCUELAS

DOTACION
Pesetas

De niños.

Santervás de Campos. . . 625
Berrueces (Provisional). . . 625

De niñas.

Valbuena de Duero. . . 625
Palacios de Campos (Provisional). . . 625

Valladolid 15 de Octubre de 1908.—El Secretario interino,
José L. Cañueto.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 3.º—Caza y Pesca.

CONCLUSION DE LA RELACION de las licencias de caza, uso de armas, pesca y galgos, expedidas por la Secretaría de este Gobierno, durante el mes de Septiembre último.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad	Clase.	Objeto de la misma.
740	12 de Septiembre 1908	D. Vicente Rodriguez	Valladolid	66	4.ª	Caza
741	" " "	» Teófilo Valentin	Villanubla	54	"	Idem
742	" " "	» Adrian Martin	Idem	47	"	Idem
743	14 " "	» Florentino Medina	Castronuevo	39	"	Idem
744	" " "	» Doroteo Pablos	Mojados	39	"	Pesca
745	" " "	» Simon Plaza Alvarez	Idem	34	"	Idem
746	" " "	» Raimundo Gerbolés	Viana de Cega	30	"	Caza
747	" " "	» Lázaro Inojal	Idem	31	"	Idem
748	" " "	» Manuel de Cosio	Valladolid	40	"	Idem
749	" " "	» Francisco Martin	Idem	37	"	Idem
750	" " "	» Manuel Martin	Idem	24	"	Idem
751	" " "	» Jacinto Sanchez	Tordesillas	25	"	Idem
752	" " "	» Mariano Diaz	Montemayor	28	"	Idem
753	" " "	» Daniel Banda	Valladolid	40	"	Idem
754	" " "	» Raimundo Fernandez	Cistérniga	53	"	Uso de armas
755	15 " "	» Félix Lopez Fernandez	Valladolid	52	"	Caza
756	" " "	» Feliciano Redondo	Rioseco	35	"	Idem
757	" " "	» Hermógenes Alvarez	Tordesillas	46	"	Idem
758	" " "	» Daniel Alvarez	Idem	17	"	Idem
759	" " "	» Casimiro Galban	Pollos	23	6.ª	Galgo
760	16 " "	» Trifon Gallego	Valladolid	50	4.ª	Uso de armas
761	" " "	» Rogelio Perez	San Cebrián de Mazote	"	"	Caza
762	" " "	» Fernando Cobos	Rueda	40	"	Idem
763	" " "	» Juan Madrigal Gallego	Idem	34	"	Idem
764	" " "	» Lorenzo Cazorro Esteban	Villabragima	43	"	Idem
765	" " "	» Cipriano Guerra Cañas	Valladolid	21	"	Idem
766	" " "	» Fermín Alvarez	Peñafiel	49	6.ª	Galgo
767	" " "	» Pedro Perez	Pozaldez	65	"	Idem
768	" " "	» Olegario Berris	Rioseco	53	4.ª	Caza
769	" " "	» Osbaldo Mendiluci	Ciguñuela	30	"	Idem
770	" " "	» Patricio Llorente	Idem	25	"	Idem
771	" " "	» Nicasio Navarro	Idem	32	"	Idem
772	" " "	» Elías Pino Alonso	Medina del Campo	53	"	Idem
773	" " "	» Jesús Sanchez	Valladolid	19	"	Idem

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad	Clase.	Objeto de la misma.
774	17 de Sepbre. 1908	D. Generoso Salcedo	Villabragima	32	"	Caza
775	" " "	> Mariano de Rivas	Valdenebro	47	"	Idem
776	" " "	> Adrian Valseca	Valladolid	50	"	Idem
777	" " "	> Jesús Martinez	Iscar	31	"	Idem
778	" " "	> Jacinto de la Calle	Hornillos	56	"	Idem
779	" " "	> Atanasio Puelles	San Cebrian de Mazote	>	"	Idem
780	" " "	> Tomás Galban	Valladolid	42	"	Idem
781	18 " "	> Luis Tomé	San Martin de Valbeni	67	"	Idem
782	" " "	> Miguel Garcia	Idem	39	"	Idem
783	" " "	> Julian Rodriguez	Medina del Campo	39	"	Idem
784	" " "	> Severo Olmedo	Robladillo	53	"	Idem
785	" " "	> Basilio Escudero	Piñel de Abajo	66	"	Uso de armas
786	19 " "	> Hipólito Torrego	Portillo	34	"	Caza
787	" " "	> Santiago Alvarez	Nava del Rey	>	"	Idem
788	" " "	> Antolin Martin	Portillo	32	"	Idem
789	" " "	> Mariano Calleja	Amusquillo	53	"	Idem
790	" " "	> Delfín Valdés	Pedraja de Portillo	44	"	Idem
791	" " "	> Francisco Sandonis Fernandez	Sieteiglesias	30	"	Idem
792	21 " "	> Pascual Moyano	Tordesillas	>	"	Idem
793	22 " "	> Agapito Gonzalez	San Miguel del Pino	39	"	Idem
794	" " "	> Eusebio Cuevas	Rioseco	43	"	Pesca
795	23 " "	> Zóilo Maldonado	Rueda	37	"	Uso de armas
796	" " "	> Pedro Rodriguez	Ataquines	57	6. ^a	Galgo
797	25 " "	> Amado Quevedo	Torrecilla	25	"	Idem
798	26 " "	> Atanasio Tejedor	Casasola de Arion	27	4. ^a	Caza
799	" " "	> José Villanueva	Valladolid	56	"	Idem
800	" " "	> Benito de la Cuesta	Cuenca de Campos	30	"	Uso de armas
801	" " "	> Antonio Fernandez	Tudela de Duero	54	"	Caza
802	" " "	> Manuel Estébanez	Villalba del Alcor	27	"	Idem
803	" " "	> Eleuterio Mata	Simancas	31	"	Idem
804	" " "	> Pedro Briso Montiano	Zaratan	30	"	Idem
805	" " "	> Cecilio Marcos	San Cebrian de Mazote	47	"	Idem
806	" " "	> Telesforo Bartolomé	Peñafiel	58	"	Idem
807	28 " "	> Nicolás Moncada	Berrueces	29	6. ^a	Galgo
808	" " "	> Miguel Nieto	Idem	28	"	Idem
809	" " "	> Gerardo Sanz Nieto	La Seca	19	"	Idem
810	" " "	> Joaquin Bravo	Rueda	46	"	Idem
811	" " "	> Roque Sanz	La Seca	42	"	Idem
812	29 " "	> Antonio Monge	San Roman de la Hornija	30	4. ^a	Caza
813	" " "	> Emiliano Nieto	Olmedo	18	"	Idem
814	" " "	> Prudencio Fernandez	Alaejos	27	6. ^a	Galgo
815	" " "	> Enrique Gonzalez	Idem	33	"	Idem
816	" " "	> Vicente Gutierrez	Pozuelo de la Orden	44	4. ^a	Caza
817	" " "	> Florentino Bobo	Valladolid	52	"	Idem
818	30 " "	> Eladio Lopez	San Roman de la Hornija	45	"	Idem
819	" " "	> Francisco Hernandez	Olmedo	47	"	Idem
820	" " "	> Domingo Rodrigo	Valladolid	34	"	Idem
821	" " "	> Segundo Madrigal	Rueda	45	"	Idem
822	" " "	> Segundo Perez	Idem	45	"	Idem
823	" " "	> Francisco Rodriguez	Pollos	20	"	Idem
824	" " "	> Eugenio Tisó	Valladolid	28	"	Idem
825	" " "	> Aquilino Nuñez	Torrecilla de la Orden	>	"	Uso de armas
826	" " "	> Juan Manuel Vazquez	Rioseco	>	"	Pesca
827	" " "	> Benito de la Cuesta	Valladolid	33	1. ^a	Caza
828	" " "	> Heriberto Alonso	Villavellid	>	4. ^a	Idem
829	" " "	> Alejandro Cabezon	Idem	>	"	Idem

Valladolid 1.º de Octubre de 1908.—El Gobernador, *Alfredo Paradelo Martinez.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.565.

Arroyo.

Hallándose terminada la Matricula de la contribucion industrial de este distrito, para el próximo año de 1909, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que sean justas, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Arroyo 14 de Octubre de 1908.—El Alcalde interino, Gregorio Manzano.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de Bahabon Berrueces Castromembibre Olivares de Duero Olmos de Esgueva Uruña Villalbarba

NUM. 2 560.

Ceinos de Campos.

Habiendo resultado sin efecto los encabezamientos gremiales, se anuncia la subasta del arriendo del impuesto de consumos cereales, excepto el trigo y sus harinas, sal y alcoholes á venta libre para el año de 1909, la cual ha de tener lugar el día veinti-

cinco del actual en la Sala Consistorial, ante la Corporacion, de diez á doce, bajo el tipo de mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas diez seis céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, recargo del ciento veinte por ciento sobre todas las especies, y el ciento sobre el vino, escépto la sal, y tres por ciento de cobranza sobre la cuota del Tesoro y demás condiciones consignadas en el expediente de su razon, que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion donde podrán examinarle los que lo deseen, entre las cuales se encuentra la de que para hacer postura se necesita acreditar el depósito previo del cinco por ciento del tipo de la subasta y la de que el que resulte rematante habrá de

poner un fiador responsable á gusto y satisfaccion del Ayuntamiento ó en otro caso que asegure con hipoteca expresa, siendo preferido el que ofrezca y presente la garantía efectiva, y la subasta se ha de verificar por pujas á la llana; y si en la primera subasta no se presentasen licitadores, tendrá lugar la segunda en el día primero de Noviembre próximo venidero, en el local y horas designadas, admitiendo postura por las dos terceras partes conforme al Reglamento.

Ceinos 8 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Jacinto Ortiz.

NUM. 2.533.

Rodilana.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en union de los Vocales de la Junta municipal tiene acordado el arrendamiento á venta libre de todos los derechos de consumo para el próximo año de mil novecientos nueve, bajo el tipo de tres mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas y cincuenta y nueve céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados. La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, el día veintiseis del actual, de once á doce y caso de no haber licitadores, tendrá efecto la segunda el día cinco del próximo mes de Noviembre á dicha hora y en el propio local; las demás condiciones del arriendo se hallan en el expediente de su razon y de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rodilana doce de Octubre de mil novecientos ocho.—El Alcalde, Cecilio Corulla.—El Secretario, Nicolás García.

NUM. 2.564.

San Miguel del Pino.

Hallándose terminada la matricula de la contribucion industrial y padron de carruajes de lujo de este distrito, para el próximo año de 1909, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que sean justas, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Miguel del Pino á 12 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Gregorio Diez.

NUM. 2.563.

San Pablo de la Moraleja.

No habiendo dado resultado alguno en esta localidad los con-

ciertos gremiales voluntarios pa- que han sido convocados los co- secheros y demás individuos que ley previene se ha acordado por esta Corporacion señalar el día 30 de los corrientes de diez á doce su mañana, para que tenga lugar en la Sala Consistorial de este pueblo la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por término de uno á tres años, bajo el pliego de condiciones que se ha de manifestar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si ésta no diese resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda y última el día 9 del próximo mes de Noviembre en el local y hora designados, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera subasta, y el arriendo en este caso no será más que por un año.

San Pablo de la Moraleja á 13 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Andrés Sarabia.—El Secretario, Antonio Casado.

Núm. 2.527.

Tiedra.

Don Atanasio Garcia Sobrino, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Tiedra.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 15 de Septiembre último, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de seis mil novecientas once pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos nueve, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Realorden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser para y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expensas de seis mil novecientas once pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y conciliada la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado

á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de la paja de cereales, garrafas, hierbas ó plantas para los ganados y leña de todas clases, excepcion hecha de esta última que se destine á la industria durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos lo primero y veinticinco céntimos la última por cada quintal métrico respectivamente, que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo probable de 10.000 y 7.644 quintales respectivos en todo el año, que vienen á producir exactamente las seis mil

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día quince de Septiembre último, para cubrir el déficit de seis mil novecientas once pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales, garrafas, hierbas ó plantas para los ganados..	Quintal métrico	10000	2	0'50	5000
Leña de todas clases con excepcion de la que se destine á la industria..	Id.	7644	1	0'25	1911
Total..					6911

Tiedra á 20 de Septiembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Marcial Rodriguez.—El Secretario, Atanasio Garcia.

Núm. 2.535.

Villalba del Alcor.

Este Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal, adoptando los medios con que satisfacer en el próximo año de 1909 el impuesto de consumos de esta poblacion, acordó entre otros los encabezamientos ó conciertos gremiales voluntarios de todas las especies que comprende la tarifa primera del Reglamento, á cuyo efecto, por el presente se convoca á los vecinos que cosechan, tratan y especulan en dichas especies para que dentro del

novecientas once pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde accidental Presidente, Marcial Rodriguez.—Manuel Calvo.—Cárlos Tabarés.—Ventura Rodriguez.—Angel Prieto.—Pedro Rodriguez.—Manuel Marcos Rodriguez.—Pablo Alvarez.—Pablo Rodriguez.—Agustin Rodriguez.—Alejo Gonzalez.—Gaspar Prieto.—El Secretario, Atanasio Garcia.—Hay trece rúbricas y un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Tiedra.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Tiedra á veinte de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Atanasio Garcia.—V.º B.º, El Alcalde, Marcial Rodriguez.

plazo de ocho días, desde la insercion del presente edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, soliciten al Ayuntamiento los conciertos voluntarios por gremios, advirtiéndose que pasado aquel plazo sin solicitarles, se entiende que renuncian á ellos.

Las bases ó condiciones para dichos conciertos constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion para consulta de los interesados.

Villalba del Alcor á 12 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Gabriel Perez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.528.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastián Arechavala v Fuentes, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un joven llamado Mauro Rico, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, sólo sí que ha tenido su domicilio en esta Capital, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue sobre hurto de metales; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á trece de Octubre de mil novecientos ocho.—Sebastián Arechavala.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

Núm. 2.530.

AVILA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de Avila por providencia de este día dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de esta Ciudad, ha acordado se cite á los testigos Roman Fernandez y Fernando Alameda, vecinos de Medina del Campo, y Nicolás Perez, vecino de Anguix, cuyo actual paradero se ignora, para que á las diez de la mañana del día diez y seis de Noviembre próximo, comparezcan ante la referida Audiencia provincial de esta Ciudad, sita en la plaza de la Santa, número uno, á prestar declaracion en el juicio oral de la causa seguida por robo contra Francisco de las Heras Monzon, y otros, bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que les sirva de citacion expido la presente, que firmo en Avila á doce de Octubre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Faustino Lefler.

Núm. 2.556.

BURGOS.

EDICTO

Por el presente se cita á D. Juan Antonio Perez Nevares, vecino que fué de Valladolid, para que en el término de diez días, manifieste si se opone ó nó á que se otorgue á Julio César de la Roca de Vergalo el indulto por el mis-

mo solicitado, del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en causa que se le siguió por este Juzgado, sobre robo á expresado D. Juan Antonio.

Dado en Burgos á doce de Octubre de mil novecientos ocho.—Miguel Saiz.—P. S. M., Cayetano Sanz.

Núm. 2.557.

MEDINA DE RIOSECO.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En auto de dos del presente mes, dictado por el Sr. Juez de instruccion de esta Ciudad, declarando concluso el sumario que con el número sesenta de orden de este año, se siguió por infraccion á la ley de caza contra Mariano Garcia Sanchez, de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Modesta, natural y vecino de Villalba del Alcor, hoy de ignorado domicilio, se acordó se le emplazase para que en el término de diez días, compareciera ante la Audiencia provincial de Valladolid á usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador que le defendiera y representara ante la misma, y no habiendo sido habido dispuso por providencia de hoy publicar la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y para que tenga efecto tal publicacion y sirva de emplazamiento al referido procesado Mariano Garcia Sanchez parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no comparece á los fines acordados, expido esta cédula que firmo en Medina de Rioseco, á catorce de Octubre de mil novecientos ocho.—El Actuario, Sergio Martin.

Núm. 2.529.

OLMEDO.

Don Arturo Perez y Rodriguez, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de las alhajas y efectos que se reseñarán, robadas en la madrugada del veintitres de Septiembre último, del tren expreso número dos, entre las estaciones de Valdestillas y Matapozuelos á la Excelentísima señora Doña Rosario Fernandez de Garcia Alíx, y caso de ser halladas las remitan á este Juzgado en union de la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen si no acreditan su legitima adquisicion, pues así está acordado en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dado en Olmedo á nueve de Oc-

tubre de mil novecientos ocho.—Arturo Perez.—P. S. M., P. H., Isidoro Perez.

Alhajas y efectos robados.

Un collar de brillantes grandes. Unos pendientes solitarios de brillantes. Unos pendientes de perlas, orlados de brillantes. Unos zafiros, orlados de brillantes. Un pendentif de brillantes y yesmeraldas. Una estrella de brillantes y rubies. Un alfiler-retrato en miniatura, orlado de brillantes. Un barrot de zafiros y brillantes. Una sortija lanzadera con cinco brillantes. Una cadena doublé para abanico. Un collar de perlas falsas. Unos pendientes de perlas falsas. Una cadenita de platino con perlas falsas. Un rosario de plata que contiene la siguiente inscripcion: «Recuerdo de Roma». Las cédulas personales de la familia y criados. El billete kilométrico con tres mil ó tres mil quinientos kilómetros. Un portamonedas viejo con los talones de equipajes. Las llaves de los baules. Una polvera de cristal amarillo y flores azules, con piés de bronce. Unas tijeras de uñas y cuatro pañuelos de hilo.—Perez.

Juzgados municipales.

Núm. 2.558.

ESGUEVILLAS.

Don Fermín Colina Munguira, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por el Registrador de la propiedad de este partido ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio instado por D. Jerónimo Lopez Maté, vecino de esta villa, por resultar en el referido Registro asiento de adquisicion no cancelada de las fincas que se dirán, á favor de Eustaquio Herrero Salas, natural de Cevico de la Torre, ignorándose dónde sea el domicilio de sus herederos.

Por lo que se llama y emplaza por el presente edicto á las personas que se crean con derecho á las fincas de que se trata, destinadas á continuacion, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal á deducir los derechos de que se crean asistidos, teniendo entendido que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Fincas de cuyo asiento se trata.

1.^a Una tierra al pago de las Lagunas, de 26 áreas, setenta y una centiáreas, linda Oriente la de Isidora Lopez, Poniente la de

Juan Gonzalez, Norte Vicente Gomez y Sur arroyo.

2.^a Otra tierra al pago de Vegarroteo, de 25 áreas, 11 centiáreas, linda Norte la de Melchor Fernandez, Sur Dionisio del Moral, Poniente Tomasa Portillo y Oriente Catalina Gonzalez.

3.^a Otra al pago de San Vicente, de 35 áreas, 85 centiáreas, linda Norte camino del pago, Sur arroyo, Oriente Luis Gonzalez y Poniente Maria Pombo.

4.^a Otra tierra al pago de Pico Serrano, de 66 áreas, 37 centiáreas, linda Norte camino del pago, Sur arroyo, Oriente arroyo y Poniente Joaquin Llanos.

5.^a Otra tierra al pago de San Juan, de 17 áreas, 94 centiáreas, linda Norte el actor, Sur cañada, Oriente la misma cañada y Poniente arroyo.

6.^a Otra tierra al pago de los Huertos, de 8 áreas, 97 centiáreas, linda Norte la de Jerónimo Lopez, Sur camino, Oriente Bernardo Herrero y Poniente de herederos de Fernanda Pedrosa.

7.^a Otra al pago de San Vicente, de 62 áreas, 79 centiáreas, linda Oriente Pedro Duque, Poniente Claudio Ordejon, Norte camino del pago y Poniente arroyo.

8.^a Otra tierra al pago de Pedro-Baño, de 32 áreas, 98 centiáreas, linda Norte Milano Garcia, Sur Francisco Gonzalez, Oriente arroyo del pago y Poniente camino.

9.^a Una era de pan trillar, al pago del Humilladero, de 25 áreas, 96 centiáreas, linda Norte herederos de Petra Espino, Sur y Poniente Francisco Herrero y Oriente camino del pago.

10.^a Otra tierra al pago del Puente de madera, de 19 áreas, 46 centiáreas, linda Norte cauce nuevo del río Esgueva, Sur de Vicente Chacon, Poniente de Agustin Lopez y Oriente la de Dionisio Elvira, herederos.

11.^a Otra al pago de Vegarroteo, de 45 áreas, linda Norte herederos de Tomás Gonzalez, Sur y Poniente de los de Petra Espino y Oriente de Juan Muñoz.

Dado en Esguevillas á treinta de Junio de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Fermín Colina.—El Secretario, Manuel Gonzalez.

261

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.531.

El Director del Parque Administrativo de Suministros de la Coruña.

Hace saber: Que el día 3 de Noviembre próximo á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuacion se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de

este Parque y Depósito del mismo en la Plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Direccion de este Parque en el citado día y hora, ó en la Comisaria de Guerra de Lugo, hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquirieran se hará dentro del mes de Noviembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo á rbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 11 de Octubre de 1908.—El Director, Juan Sanchez.

Artículos que son objeto del concurso.

Para La Coruña.

Harina de 1. ^a clase..	} Precio por quintal métrico.
Cebada de id.	
Paja trillada de trigo.	
Leña.	
Carbon de cok.	

Para Lugo.

Cebada de 1. ^a clase..	} Precio por quintal métrico.
Paja trillada de trigo.	

Granja Escuela de Agricultura

Acordado por el Consejo de Vigilancia de este Centro en sesion celebrada el 26 del corriente la apertura del curso el día 2 del próximo Noviembre para la enseñanza secundaria á que se refiere el artículo 68 del Real decreto de 25 de Octubre último, queda abierta la matrícula del 1.^o al 25 de Octubre para los alumnos que deseen obtener la enseñanza referida y que pertenezcan á las provincias de Avila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid, en las oficinas de la Granja, sitas en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputacion provincial, en cuyo Centro se proporcionará á los interesados cuantos datos juzguen precisos á dicho fin.

Valladolid 30 de Septiembre de 1908.—Por acuerdo del Consejo. El Ingeniero Secretario, Manuel de Gardoqui.—V.^o B., El Jefe de Fomento, Antonio Jalon.

Imprenta del Hospicio provincial.